

RADICACION: 08001315300720210034200
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA VICTORIA BLANQUICETT BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso con los escritos presentados tanto por la Fundación Liborio Mejia, como por la demandada en donde estan aportando el acta de acuerdo de pago efectuado con los acreedores donde figura el demandante, Sirvase proveer.

Barranquilla, Junio 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTISEIS (26) DEL DOS MILVEINTITRES (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el acta de acuerdo de pago, aportada por la operadora de insolvencia de la Fundación Liborio Mejia, como por la demandada se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de la medida de embargo presentada.-

Por consiguiente, teniendo en cuenta que dentro del acta de acuerdo de pago se estableció como condición el levantamiento de las medidas cautelares que hubiere dentro de los procesos ejecutivos, de ejecución con garantía mobiliaria, cobros coactivos y de restitución de bienes que se encuentren hasta la fecha del acuerdo de pago. Ante lo cual, esta agencia judicial procederá a efectuar el levantamiento de la medida cautelar decretado sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 52B NO. 100-240 UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA "WINDS 21" CASA 2, en Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 423295, de propiedad de la demandada MARIA VICTORIA BLANQUICETT BARRIOS.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretado sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 52B No. 100-240 UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA "WINDS 21" CASA 2, en Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 423295, de propiedad de la demandada MARIA VICTORIA BLANQUICETT BARRIOS. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez